República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00016-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Aporte poder debidamente conferido por la parte actora con facultad para impetrar esta demanda, téngase en cuenta que el mandato debe ser otorgado, en la forma y términos como quedó regulado en el artículo 5º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y con las formalidades dispuestas en el artículo 74 del C.G.P.

2.- Aclare o adecue los hechos y pretensiones de la demanda, en punto al monto solicitado como cláusula penal, toda vez que el valor de dicho concepto no debe superar el doble del canon de arrendamiento vigente al momento en que se presentó el incumplimiento, conforme lo dispuesto en el artículo 1601 del C.C. .

3.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

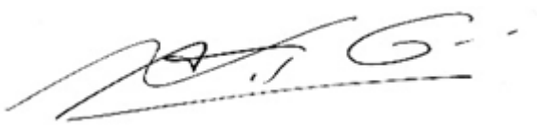

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 004

de hoy 20 DE ENERO 2022

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc81d8ddb841d9148cc280905dbac96924cd8f129556da799ff3e821e54a79e2**
Documento generado en 17/01/2022 03:47:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica